



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Año del Buen Servicio Ciudadano"

Comas,

02 AGO. 2017

OFICIO MULTIPLE N° 06 -2017- DUGEL.04-JAR

SEÑORES (AS) :

DIRECTORES DE LAS ILEE DE JURISDICCIÓN DE LA UGEL 04 COMAS.

Presente. –

ASUNTO: Remitir reporte de inasistencia de personal docente nombrado y/o contratado

REF. : a) LEY N° 29944 Y D.S. N° 004-2013-ED.
b) D.S. N° 007-2015-MINEDU, R.M. N° 400-2017- MINEDU.
c) D. LEG. N° 276 Y D.S. N° 005-90-PCM.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que en atención a los documentos de las referencias mediante el cual el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, han declarado improcedente la Huelga Nacional indefinida convocada a partir del 12 de julio del 2017 la que fue comunicado por el Presidente del Comité de Lucha Nacional de la Base Regional del SUTEP por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la materia para la realización de la misma,

En ese sentido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 28044 Ley General de educación concordante con el artículo 135 del D. S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación, deberá remitir bajo responsabilidad funcional el reporte de asistencia de todo el personal docente nombrado y/o contratado a su cargo a fin de proceder los descuentos por los días no laborados sin perjuicio de aperturar proceso administrativo disciplinario a los docentes nombrados por abandono de cargo según lo establecido en el numeral 82.4 del artículo 82 del D.S. N° 007-2015-MINEDU que modifica el D. S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial que taxativamente establece "El abandono de cargo injustificado a que se refiere el literal e) del artículo 48 de la Ley se configura con la inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días discontinuos en un periodo de dos meses, correspondiéndole la sanción de cese temporal" y en el caso de los docentes contratados se procederá a resolver el contrato de conformidad con el literal b) del numeral 5.5.19 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU Norma que regula el Procedimiento, Requisitos y Condiciones para las Contrataciones en el Marco del Contrato del servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece Medidas en Materia Educativa .

Cabe señalar que se suscribe el presente documento en mérito a las facultades delegadas por la Directora Medalith García Pardo, mediante Resolución Directoral N° 04633-2017-UGEL 04.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Griselda Quispe Muñoz

Jefe del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04